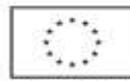




MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

TOLEDO
Diputación



BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024 – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección y la constitución de una bolsa de trabajo por parte del Ayuntamiento de Montesclaros de trabajadores desempleados en el marco de lo dispuesto por la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 (en adelante Orden 220/2024).

En todo caso la jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con las retribuciones mensuales establecidas para el Salario Mínimo Interprofesional vigentes y el Convenio colectivo de aplicación, en las que se incluyen la parte proporcional de pagas extraordinarias. Las vacaciones habrán de disfrutarse, en ningún caso serán abonadas, y comprenderán 11 días hábiles (15 días naturales), disfrutándose en período mínimo de cinco días hábiles.

2. NÚMERO DE CONTRATOS Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El número total de contratos es de 4 siendo uno de ellos reservado para personas tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La duración de los contratos será de 6 meses.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los requisitos de los participantes serán los que aparecen recogidos en el art. 16 de la Orden 220/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 16. Personas participantes y requisitos.

1. *Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:*

a) *Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación*

laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha



fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo

11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



g) *Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.*

2. *Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos*

previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. *Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres*

desempleadas suficientes con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en

el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. *Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.*

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.



5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”

4. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de MONTESCLAROS o el Servicio Público de Empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa, y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. SOLICITUDES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar su solicitud



en el modelo que les será entregado en este Ayuntamiento **desde el día 24 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.** Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- **Fotocopia del DNI.**
- **Demanda de Empleo en vigor.**
- **Informe de vida laboral.**
- En el supuesto de personas menores de 30 años o mayores de 66 años, ambos incluidos, deben presentar informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
- Las personas que convivan con personas dependientes y que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o, las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por tener que atender a personas dependientes, deberán acreditar estas circunstancias mediante informe **favorable** de los Servicios Sociales, que hayan constatado estas circunstancias.
- Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditarlo mediante sentencia judicial, certificado del organismo competente o Informe del Ministerio Fiscal.
- Certificado, en su caso, que acredite el grado de discapacidad.
- En el caso de personas con baja cualificación, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Las personas a las que se hace referencia en el apartado e) de la Orden 220/2024 deberán presentar documentación que acredite la concurrencia de la situación alegada en cada caso.
- Sentencia judicial en el caso de los colectivos a los que se hace referencia en el apartado f) de la Orden 220/2024

5. PROCESO DE SELECCIÓN

La baremación se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud en el plazo señalado en el punto anterior y que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. - Por cada mes se otorgarán 0,1 puntos, hasta un **máximo de 5 puntos.**
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: **3 punto.**

En caso de empate a puntos se seleccionará en función de la edad de los solicitantes,



teniendo mayor prioridad aquellos candidatos de mayor edad.

Si persiste el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de todos los candidatos “empatados” tomando como referencia la letra agraciada en el sorteo efectuado por la Dirección General de Función Pública (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), siendo esta, la letra “W”.

En caso de persistir, el empate se resolverá por sorteo.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de selección y valoración estará integrado por funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la declaración provisional de admitidos y excluidos dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo (con las causas de exclusión para cada caso), concediéndose, en su caso, un plazo de tres días para la subsanación de solicitudes a los candidatos que hubieren resultado excluidos. Este listado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo para la subsanación y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas definitivas de admitidos y excluidos. Siendo la causa de exclusión genérica la no pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 16 de la Orden 220/2024

Posteriormente, se constituirá el Tribunal de Selección y Valoración a efectos de proceder a la baremación de los candidatos admitidos según lo dispuesto en estas Bases

Finalizada la baremación de las solicitudes presentadas, el Tribunal de Selección y Valoración levantará acta que contendrá las solicitudes admitidas ordenadas de mayor a menor puntuación. Este listado determinará el orden de llamamiento para la participación en el presente Programa de Empleo. El acta de selección será publicada igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los candidatos con mayor puntuación serán asignados al primer proyecto solicitado por el Ayuntamiento de Montesclaros, a continuación, se procederá de igual modo con el segundo proyecto, el resto de candidatos pasarán, por orden de puntuación, a la reserva, recurriéndose a los mismos para la cobertura de las posibles sustituciones o renunciaciones que pudieran tener lugar.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan



impedir la circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión Europea.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza y origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

8. NORMAS FINALES

- Será necesario para acceder al puesto de trabajo no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- **En ningún caso se podrá contratar a más de una misma persona perteneciente a la misma unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EMPLEO 2024-2025

YO, D. /D^a _____ CON
D.N.I. _____, Y CON DOMICILIO EN
_____, TELÉFONO FIJO
_____, TELÉFONO MÓVIL _____ Y DIRECCIÓN
DE CORREO ELECTRÓNICO _____

SOLICITO la participación en esta convocatoria para el PLAN EMPLEO 2023-2024, por cumplir con los requisitos recogidos en la Orden 176/2023 y aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia de mi D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo de la Oficina de Empleo en vigor.
- Informe de vida laboral
- Resto de documentación, en su caso, exigida en las bases para cada supuesto concreto.

Marcar con una cruz la opción correspondiente:

- He recibido aviso de la Oficina de empleo (SMS, carta...).
- No he recibido aviso de la Oficina de Empleo.

COLECTIVO AL QUE PERTENECE EL SOLICITANTE

Marque con una cruz la opción que corresponda

Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



- Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

¿Algún otro miembro de la unidad familiar ha presentado solicitud para participar en esta convocatoria del Plan de Empleo?

SÍ; NO

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que declaro en esta solicitud son ciertos y autorizo al Ayuntamiento de Montesclaros a realizar las averiguaciones necesarias para comprobar su veracidad.

En Montesclaros a _____.

Firma:

Fdo.: D. /D^a. _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS